

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL, POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO DE SERVICIO DE COORDINACIÓN Y ASESORÍA EDUCATIVA DE LOS CENTROS DE LA RED ANDALUZA DE ECOESCUELAS. (CONTR 2024 1211589). LOTE 2025 767 (LOTE 2).

Visto el expediente de referencia que se tramita desde esta Secretaría General Técnica, y de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 23 de octubre de 2024 se remitió por parte de la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado, comunicación interior solicitando la tramitación del contrato de servicios denominado “SERVICIO DE COORDINACIÓN Y ASESORÍA EDUCATIVA DE LOS CENTROS DE LA RED ANDALUZA DE ECOESCUELAS”, adjuntando la Memoria justificativa y los pliegos del mismo.

SEGUNDO.- Con fecha 16 de diciembre de 2024 se acordó el inicio del expediente de contratación, siguiendo como fórmula de adjudicación la del PROCEDIMIENTO ABIERTO, de conformidad con lo establecido en el artículo 156 y en las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro II de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con presentación electrónica de ofertas (SIREC), no estando sujeto a regulación armonizada.

TERCERO.- Con fecha 16 de diciembre de 2024 se remitió solicitud de informe preceptivo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares a la Asesoría Jurídica de esta Consejería, conforme a los artículos 76.2 y 78.3 Decreto 450/2000, de 26 de diciembre. Siendo informado el 19 de diciembre de 2024, informe n.º AJ-CDEFP 2024/262, del que se realizaron sendos Informes de Seguimiento de las consideraciones jurídicas con fecha 30 de enero y 7 de febrero de 2025.

CUARTO.- El 4 de febrero de 2025 se remitió a la Intervención Delegada para su fiscalización propuesta de documento contable “A” CONT 2025 120373316, por un montante total de 110.137,35 €, siendo fiscalizado de conformidad el 7 de febrero de 2025.

QUINTO.- El 11 de febrero de 2025 se dictó Resolución por la que se aprueba el expediente y se acuerda la apertura del procedimiento de adjudicación.

SEXTO.- Con fecha 11 de febrero de 2025 se publicó anuncio de licitación en el perfil del contratante con fecha límite de presentación de ofertas el día 27 de febrero de 2025.

SÉPTIMO.- El día 4 de marzo de 2025 se celebró la Mesa para la apertura del sobre electrónico 1 y, en el caso de no se hubiesen observado defectos u omisiones subsanables en la documentación de dicho sobre, apertura del sobre electrónico n.º 2. Dentro del plazo de presentación de ofertas se presentan a la licitación las siguientes empresas:

- B91230235 - ARGOS. PROYECTOS EDUCATIVOS SL.
- B93483170 - HUERTUM AGRICULTURA URBANA SL.



ISABEL GABELLA VALERA		02/05/2025 14:40:52	PÁGINA: 1 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw7608d3o0HS6752065051xo6TX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- F18035501 - GRANJA ESCUELA HUERTO ALEGRE S COOP LTDA.
- B93228120 - AGUESA AGUA Y ENERGIA SL

Constatado que las ofertas han sido presentadas en tiempo y forma, se procedió a la apertura del sobre electrónico n.º 1 “Documentación acreditativa de los requisitos previos” a que se refiere el apartado 9.2.1) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Una vez examinada la documentación presentada, la mesa constata y acuerda:

1) La documentación presentada por las empresas ARGOS. PROYECTOS EDUCATIVOS SL. (para el Lote 2) y GRANJA ESCUELA HUERTO ALEGRES COOP LTDA. (para el Lote 1) se califica como completa y correcta.

2) La documentación presentada por las empresa HUERTUM AGRICULTURA URBANA SL., se observó que debía ser subsanada en la forma que se indica a continuación:

- Presentar un Documento europeo único de contratación (DEUC) en el que indique en su Parte 2 A), el lote o lotes a los que ha presentado oferta.

3) La documentación presentada por las empresa AGUESA AGUA Y ENERGIA SL., se observó que debía subsanada en la forma que se indica a continuación:

- Presentar un Documento europeo único de contratación (DEUC) en el que indique en su Parte 2 A), el lote o lotes a los que ha presentado oferta.

OCTAVO.- El día 6 de marzo de 2024 se celebró la Mesa para la revisión de la subsanación de la documentación acreditativa de los requisitos previos del Sobre electrónico nº 1, de las empresas HUERTUM AGRICULTURA URBANA SL. y AGUESA AGUA Y ENERGIA SL. La Mesa de Contratación aceptó la subsanación de la documentación presentada, calificándola como completa y correcta, y acordó la admisión definitiva de todas las personas licitadoras:

- | | |
|---|--------------|
| - B91230235 - ARGOS. PROYECTOS EDUCATIVOS SL. | LOTE 2. |
| - B93483170 - HUERTUM AGRICULTURA URBANA SL. | LOTES 1 y 2. |
| - F18035501 - GRANJA ESCUELA HUERTO ALEGRE S COOP LTDA. | LOTE 1. |
| - B93228120 - AGUESA AGUA Y ENERGIA SL. | LOTES 1 y 2. |

A continuación, la Mesa procedió a abrir el Sobre electrónico n.º 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor. Revisada la documentación se constató que:

- ARGOS. PROYECTOS EDUCATIVOS SL., presenta documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor correspondiente al LOTE 2.
- HUERTUM AGRICULTURA URBANA SL., presenta documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor correspondiente a los LOTES 1 y 2.
- GRANJA ESCUELA HUERTO ALEGRE S. COOP. LTDA., presenta documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor correspondiente al LOTE 1.
- AGUESA AGUA Y ENERGIA SL., presenta documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor correspondiente a los LOTES 1 y 2.



ISABEL GABELLA VALERA		02/05/2025 14:40:52	PÁGINA: 2 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw7608d3o0HS6752065051xo6TX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Seguidamente se acordó por la Mesa dar traslado de la documentación presentada por las empresas en el Sobre electrónico nº 2 al Servicio de Planes y Programas Educativos, para la emisión del correspondiente informe técnico en los términos establecidos en la cláusula 10.4 del PCAP.

NOVENO.- Con fecha de 14 marzo de 2025 se celebró la Mesa para la revisión del informe técnico con el resultado de la puntuación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor y, posteriormente la apertura del Sobre electrónico nº 3. y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cualitativos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas. El Informe técnico emitido por el Servicio de Planes y Programas Educativos es admitido por la Mesa. Según el citado informe la puntuación correspondiente a la valoración de los criterios evaluables mediante juicio de valor ha sido la siguiente:

LOTE 1: ANDALUCÍA ORIENTAL	Punt. Max.	HUERTUM AGRI- CULTURA URBANA SL.	GRANJA ESCUELA HUERTO ALEGRE S. COOP. LTDA.	AGUESA AGUA Y ENERGIA SL.
Proyecto para la coordinación y asesoría educativa				
(A) PROTOCOLO PROCESO METODOLÓGI- CO.	11	7	11	3
(B) PROPUESTA OBJETIVOS, CONTENIDO, ACTIVIDADES.	5	4	5	4
(C) PROTOCOLO AUDITORÍA AMBIENTAL.	11	11	11	3,5
(D) DISEÑO JORNADA COORD. NOVELES.	6	3	6	4
(E) DISEÑO JORNADA COORD. REDES PRO- VINCIALES.	7	7	7	5
SUMA (A), (B), (C), (E)	34	29	34	15,50
TOTAL PROYECTO	40	32	40	19,50

LOTE 2: ANDALUCÍA OCCIDENTAL	Punt. Max.	HUERTUM AGRI- CULTURA URBANA SL.	ARGOS. PROYEC- TOS EDUCATIVOS SL.	AGUESA AGUA Y ENERGIA SL.
Proyecto para la coordinación y asesoría educativa				
(A) PROTOCOLO PROCESO METODOLÓGI- CO.	11	7	10	3
(B) PROPUESTA OBJETIVOS, CONTENIDO, ACTIVIDADES.	5	4	4	4
(C) PROTOCOLO AUDITORÍA AMBIENTAL.	11	11	10	3,50
(D) DISEÑO JORNADA COORD. NOVELES.	6	3	6	4



ISABEL GABELLA VALERA		02/05/2025 14:40:52	PÁGINA: 3 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw7608d3o0HS6752065051xo6TX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



(E) DISEÑO JORNADA COORD. REDES PROVINCIALES.	7	7	6	5
SUMA (A), (B), (C), (E)	34	29	30	15,50
TOTAL PROYECTO	40	32	36	19,50

Tal como establece el apartado 8C del anexo I del PCAP, que establece un umbral mínimo de puntuación del 70 % de la suma de los apartados A, B, C y E, que son 23,80 puntos, se constata que la empresa licitadora AGUESA AGUA Y ENERGIA SL., no alcanza dicho umbral, por lo que la Mesa de Contratación acordó excluirla del procedimiento selectivo.

Posteriormente, se procedió a la apertura, en el sistema SiREC-Portal de Licitación Electrónica, del sobre electrónico nº 3. “documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas”, siendo las ofertas presentadas y la valoración de los criterios de adjudicación cualitativos las siguientes:

LOTE 1: ANDALUCÍA ORIENTAL	Punt. Max.	HUERTUM AGRICULTURA URBANA SL.	GRANJA ESCUELA HUERTO ALEGRE S. COOP. LTDA.
PROPOSICIÓN ECONÓMICA (iva excluido)		36864,16 €	43507,00 €
PUNTUACIÓN PROPOSICIÓN ECONÓMICA	49	49,0000	41,5185
CRITERIOS CUALITATIVOS. EXPERIENCIA	11		
EXPERIENCIA COORDINADOR ECO-AUDITORÍAS	2,5	0,0	2,5
EXPERIENCIA COORDINADOR EDUCACIÓN AMBIENTAL	2,5	2,5	2,5
EXPERIENCIA RESTO EQUIPO EDUCACIÓN AMBIENTAL	6	6	6
TOTAL PUNTOS CRITERIOS CUALITATIVOS.		8,5	11

LOTE 2: ANDALUCÍA OCCIDENTAL	Punt. Max.	HUERTUM AGRICULTURA URBANA SL.	ARGOS. PROYECTOS EDUCATIVOS SL.
PROPOSICIÓN ECONÓMICA (iva excluido)		36864,16 €	44329,00 €
PUNTUACIÓN PROPOSICIÓN ECONÓMICA	49	49,0000	40,7486
CRITERIOS CUALITATIVOS. EXPERIENCIA	11		
EXPERIENCIA COORDINADOR ECO-AUDITORÍAS	2,5	0,0	2,5
EXPERIENCIA COORDINADOR EDUCACIÓN AMBIENTAL	2,5	2,5	2,5



ISABEL GABELLA VALERA		02/05/2025 14:40:52	PÁGINA: 4 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw7608d3o0HS6752065051xo6TX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



EXPERIENCIA RESTO EQUIPO EDUCACIÓN AMBIENTAL	6	6	6
TOTAL PUNTOS CRITERIOS CUALITATIVOS.		8,5	11

A continuación se procedió a ordenar y sumar las puntuaciones totales anteriores, puntuación obtenida en los criterios evaluables mediante juicio de valor, y puntuación obtenida en los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, resultando la siguiente puntuación total ordenada en orden decreciente:

LOTE 1: ANDALUCÍA ORIENTAL				
EMPRESA	JUICIO VALOR	OFERTA ECONÓMICA	EXPERIENCIA COORDINADOR Y EQUIPO	TOTAL
GRANJA ESCUELA HUERTO ALEGRE S. COOP. LTDA.	40	41,5185	11	92,5185
HUERTUM AGRICULTURA URBANA SL.	32	49,0000	8,5	89,5000

LOTE 2: ANDALUCÍA OCCIDENTAL				
EMPRESA	JUICIO VALOR	OFERTA ECONÓMICA	EXPERIENCIA COORDINADOR Y EQUIPO	TOTAL
HUERTUM AGRICULTURA URBANA SL.	32	49,0000	8,5	89,5000
ARGOS. PROYECTOS EDUCATIVOS SL.	36	40,7486	11	87,7486

A la vista de la puntuación obtenida por las empresas licitadoras y habiéndose comprobado que ninguna de las ofertas presentadas incurrió en baja anormalmente baja, la Mesa propuso y acordó dar traslado de la propuesta de adjudicación al órgano de contratación para que requiriera a las mismas la presentación de la documentación previa a la adjudicación en los términos establecidos en la cláusula 10.7 del PCAP:

- LOTE 1 GRANJA ESCUELA HUERTO ALEGRE S. COOP. LTDA.
- LOTE 2 HUERTUM AGRICULTURA URBANA SL.

DÉCIMO.- Con fecha de 2 de abril de 2025 se celebró la Mesa para el examen y valoración de la documentación previa a la adjudicación de las empresas propuestas con mejor oferta, constatándose lo siguiente:



ISABEL GABELLA VALERA		02/05/2025 14:40:52	PÁGINA: 5 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw7608d3o0HS6752065051xo6TX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La documentación previa presentada por la empresa HUERTUM AGRICULTURA URBANA SL., para el Lote 2, la Mesa de contratación consideró que la misma presentaba una serie de defectos u omisiones subsanables, tal como recoge el Acta n.º 4 de la Mesa de Contratación de fecha 7 de abril de 2025 (Ref. Doc. Perfil Contratante: 2025-0001635922). Se ha de resaltar que para la valoración de la solvencia técnica o profesional mediante *Titulaciones Académicas y Profesionales*, conforme a como establece el apartado 4C, subapartados 5.3 y 5.4 del anexo I del PCAP, se solicitó Informe de Valoración al Servicio de Planes y Programas Educativos de la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado de esta Consejería, que una vez emitido el mismo, se constata la falta de acreditación de la solvencia técnica o profesional conforme a lo establecido en dichos subapartados del PCAP. Tal como establece el apartado 10.7 del PCAP, se acordó por la Mesa de Contratación, concederle trámite de subsanación por un plazo de tres días naturales para que los corrigiera o subsanara, presentando la documentación que procediera a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

DÉCIMO PRIMERO.- Con fecha de 9 de abril de 2025 se celebró la Mesa para el examen y valoración de la subsanación de la documentación previa a la adjudicación de la empresa propuesta con mejor oferta para el Lote 2, HUERTUM AGRICULTURA URBANA SL.; constatándose que, la documentación presentada para la subsanación por la empresa HUERTUM AGRICULTURA URBANA SL. para el Lote 2, presentaba los defectos u omisiones no subsanables, y conforme a lo que establece el apartado 10.7 del PCAP, se acordó por la Mesa de Contratación excluirla definitivamente del procedimiento por no considerar acreditado el requisito de solvencia técnica o profesional por la persona licitadora, tal como recoge el Acta n.º 5 de la Mesa de Contratación de fecha 11 de abril de 2025 (Ref. Doc. Perfil Contratante: 2025-0001639494); se acordó asimismo, dar traslado al órgano de contratación para que requiriera la presentación de la documentación previa a la adjudicación en los términos establecidos en la cláusula 10.7 del PCAP a la licitadora siguiente por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, en este caso, ARGOS PROYECTOS EDUCATIVOS SL.

DÉCIMO SEGUNDO.- Con fecha de 22 de abril de 2025 se celebró la Mesa para el examen y valoración de la documentación previa a la adjudicación de la empresas propuesta con mejor oferta, siguiendo el orden en que han quedado clasificadas las ofertas, en este caso, ARGOS PROYECTOS EDUCATIVOS SL., constatándose lo siguiente:

La documentación previa presentada por la empresa ARGOS PROYECTOS EDUCATIVOS SL., para el Lote 2, la Mesa de contratación consideró que la misma presentaba una serie de defectos u omisiones subsanables, tal como recoge el Acta n.º 6 de la Mesa de Contratación de fecha 24 de abril de 2025 (Ref. Doc. Perfil Contratante: 2025-0001649319). Tal como establece el apartado 10.7 del PCAP, se acordó concederle a la licitadora trámite de subsanación por un plazo de tres días naturales para que los corrigiera o subsanara, presentando la documentación que procediera a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

DÉCIMO TERCERO.- Con fecha de 30 de abril de 2025 se celebró la Mesa de Contratación (Ref. Doc. Perfil Contratante: 2025-0001650838) para el examen y valoración de la subsanación de la documentación previa a la adjudicación de la empresa propuesta con mejor oferta para el Lote 2, ARGOS PROYECTOS EDUCATIVOS SL., constatándose lo siguiente:

- La subsanación de la documentación previa presentada por la empresa ARGOS PROYECTOS EDUCATIVOS SL., para el Lote 2, la Mesa de contratación la califica como correcta y completa conforme a lo que establece el apartado 10.7 del PCAP, por lo que propone a la empresa ARGOS PROYECTOS EDUCATIVOS SL., adjudicataria del Lote 2 del presente contrato, acordándose elevar al Órgano de Contratación la adjudicación del mismo.



ISABEL GABELLA VALERA		02/05/2025 14:40:52	PÁGINA: 6 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw7608d3o0HS6752065051xo6TX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De la adjudicación: Artículos 150.3 y 158 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Del ejercicio de la competencia para adjudicar:

I. Atribución General: El artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía que atribuye a la persona titular de la Consejería la competencia para suscribir contratos y convenios relativos a asuntos propios de su Consejería, salvo en los casos en que corresponda al Consejo de Gobierno; y el artículo 2.1. del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, según el cual *“De acuerdo con lo establecido en el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, las personas titulares de las Consejerías son los órganos de contratación de las mismas, estando facultadas para celebrar en su nombre los contratos relativos a asuntos propios de su Consejería, salvo en los casos en que, con arreglo a la ley, la competencia para celebrar o autorizar los contratos corresponda al Consejo de Gobierno.”*

II. Delegación de competencias en la Persona Titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional: esta Secretaría General Técnica tiene delegadas las competencias en materia de contratación conforme al artículo 4 de la Orden de 7 de noviembre de 2019, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la entonces Consejería de Educación y Deporte y *la Disposición transitoria segunda del Decreto 164/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, en virtud de la cual “Las delegaciones de competencias que se encuentren vigentes a la entrada en vigor de este decreto continuarán desplegando su eficacia hasta que por la persona titular de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional se dicte una nueva orden al respecto. En caso de divergencias prevalecerá la de la anterior Consejería de Educación y Deporte.”*

Por todo lo anterior, atendiendo a la Propuesta de adjudicación realizada por la Mesa de Contratación el día 30 de abril de 2025 y en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente,

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de “SERVICIO DE COORDINACIÓN Y ASESORÍA EDUCATIVA DE LOS CENTROS DE LA RED ANDALUZA DE ECOESCUELAS”, LOTE 2, a la empresa ARGOS PROYECTOS EDUCATIVOS SL. con CIF B91230235, por importe de CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE EUROS (44.329,00 €), IVA EXCLUIDO, al que le corresponde un IVA (21%) de NUEVE MIL TRESCIENTOS NUEVE EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (9.309,09 €), con lo que el importe total asciende a la cantidad de CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (53.638,09 €).

SEGUNDO.- La adjudicación se realiza en los términos y condiciones fijados en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en la oferta presentada por la empresa, conforme a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,



ISABEL GABELLA VALERA		02/05/2025 14:40:52	PÁGINA: 7 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw7608d3o0HS6752065051xo6TX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



quedando condicionada a la fiscalización que del compromiso de gasto realice la Intervención Delegada de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

TERCERO.- Ordenar la publicación de esta Resolución en el Perfil del contratante, conforme al art. 63.3.e) de la Ley 9/2017, LCSP.

CUARTO.- La formalización de este contrato deberá efectuarse conforme a lo dispuesto en el art. 153.1 de la Ley 9/2017 LCSP, en documento administrativo que se ajuste a las condiciones de la licitación, y no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación.

NOTIFÍQUESE esta Resolución a las empresas licitadoras conforme a lo dispuesto en el art. 151.1 de la LCSP, advirtiéndole que la presente Resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de Reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su firmeza, ante este mismo órgano de contratación, de conformidad con lo previsto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía; igualmente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA,
P.D. ORDEN 7-11-19 (BOJA N°.228 DE 26-11-19)

Fdo.: Isabel Gabella Valera.



ISABEL GABELLA VALERA		02/05/2025 14:40:52	PÁGINA: 8 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw7608d3o0HS6752065051xo6TX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	